

## CONVENIO DE BENEFICIOS

NAVE

A

**COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, entre:

1.- NAVE, Fundación Patrimonio Artístico Creativo, Rol Único Tributario N° 65.085.776-3, debidamente representado en este acto, por María José Cifuentes, cédula nacional de identidad número 14.044.713-7, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad 430, Santiago, en adelante “NAVE”; por una parte y, por la otra;

2.- **El Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70373100-7, representado en este acto por su Presidente, don Carlos Díaz Marchant, cédula de identidad número 10.198.012-K; y su Administradora Regional doña Marta Guerra Medina, cédula de identidad 9.587.739-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes 519, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Regional Metropolitano del Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

### **PRIMERO. Beneficio**

Por medio del presente convenio, NAVE, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Entradas dobles gratuitas para los siguientes eventos culturales:

- Ciclo de danza OtroSur (fechas: <http://nave.io/2017/04/comenzo-el-primer-ciclo-de-la-programacion-de-nave-2017-otrosur/>)
- Ciclo Prácticas Para Estar Juntas (fechas: <http://nave.io/2017/05/comenzo-en-nave-el-ciclo-practic-as-para-estar-juntas/>)
- Funciones nacionales e internacionales correspondientes a residencias de nuestra Convocatoria Artes Vivas u otros proyectos en residencia entre 2017 y 2018.
  - En caso de que se quiera asistir a actividades que no estén en el convenio se debe avisar con un tiempo de 30 días de anticipación para ver si es posible reservar entradas.

## **SEGUNDO. Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de la Región Metropolitana así como también sus familiares directos, y los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile así como también sus familiares directos. Entendiéndose como familiares directos: cónyuge, hijos y padres.

Para acreditar la calidad de Beneficiario el docente y/o funcionario, deberá al momento de solicitar el beneficio:

1.- Si es profesor colegiado, mediante la exhibición de su credencial del Colegio de Profesores o del comprobante de pago que acredite el último pago realizado de dicha colegiatura correspondiente al mes anterior respecto del cual se solicita, o la última liquidación de sueldo que da cuenta del pago mensual de colegiatura

2.-Para los funcionarios del Colegio de Profesores A.G, acreditarán su calidad de tal, mediante presentación de la última liquidación de remuneraciones o de una credencial que confirme su condición de tales.

\*NAVE requerirá del listado de participantes previa a la actividad (si esto aplicase)

## **TERCERO. Difusión del Convenio**

El **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G**, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a promocionar e informar a los beneficiarios respecto de la existencia y las características de los beneficios, a fin que los interesados puedan acceder a ellos en forma rápida y oportuna.

Para efecto de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores Regional Metropolitano a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web (banners), e-mails masivos, comunicados, folletos, Redes Sociales u otros. Esto constituye el deber de parte del **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G** en pos de una buena ejecución del acuerdo de colaboración mutua.

## **CUARTO. Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.** no se hará responsable de los compromisos alguno que contraigan los beneficiarios con la Institución NAVE, respecto de las modalidades y formas de pago acordado con los Beneficiarios que decidan utilizar el presente convenio, por lo cual se deja expresamente estipulado en este acto que toda obligación dineraria contraída por los beneficiarios son de carácter personal de quien suscriba el contrato de prestación de servicios con la Institución; toda vez que el presente convenio es solo un beneficio de descuento en el valor final de los servicios ofrecidos. Por lo tanto los contratos que sean suscritos por los beneficiarios de este convenio no obligan de ninguna forma al **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.**, por lo que las obligaciones contraídas por los beneficiarios de este convenio serán de entera y única responsabilidad del beneficiario que contrata dichos servicios.

Se deja constancia que el **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.** no se constituye por este convenio en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y funcionarios ni demás beneficiarios, siendo éstos únicos y personalmente responsables de las obligaciones que contraigan con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/o obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución NAVE; como proveedor de los mismos. El **Regional Metropolitano del Colegio de Profesores de Chile A.G.** no se hará responsable de forma alguna respecto de la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, los que serán de entera responsabilidad de la Institución.

NAVE no ofrece más de 2 entradas por participante y se reserva el derecho de admisión.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

#### **SEXTO. Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicamente las que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la otra parte, a lo menos con cinco días de anticipación, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

**SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

---

Carlos Díaz Marchant  
Presidente Regional  
Regional Metropolitano  
Colegio de Profesores de Chile A.G.

---

María José Cifuentes  
Directora  
Centro de Creación y  
Residencia NAVE